





FECHA 1 1 MAY 2015 SUSCRITO CONVENIO Nº 017 DE MUNICIPIO DE OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA UFPSO.

OBJETO: "AUNAR ESUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA APOYAR A ESTUDIANTES EN EL PRIMER (1) Y SEGUNDO (2) SEMESTRE DEL AÑO 2015, CON PROMEDIO ACADEMICO IGUAL O SUPERIOR A TRES CINCO (3,5) VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y QUE ESTÉN CURSANDO EL SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS OFRECIDOS POR DICHA ALMA MATER".

VALOR: VENTISEIS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$26.249.998).

FORMA DE PAGO: 100% CORRESPONDIENTES A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL PRESENTE AÑO 2015.

PLAZO DE EJECUCION: DOS MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO.

Entre las partes a saber, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, ente universitario estatal autónomo del nivel Departamental, representada en este documento por el Mg EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ Identificado con la cedula de ciudadanía 13.350.658 expedida en Pamplona, quien actúa como representante legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, designado mediante Resolución Rectoral Nº 1100 del 21 de diciembre de 2.012 y acta de posesión de fecha de febrero de 2.013, autorizado para celebrar contratos y convenios según Acuerdo 018 del 17 de abril de 2015 emanado del Consejo Superior Universitario, quien para el efecto se llamara LA UNIVERSIDAD, y de otra parte el MUNICIPIO DE OCAÑA representado por el señor alcalde JESUS ANTONIO SANCHEZ CLAVIJO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número N°.88.276.633, expedida en la ciudad de Ocaña, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de Ocaña Norte de Santander según acta de posesión 01 de Enero del 2012 quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: 1.) Que el artículo 113 de la Constitución Política consagrada de los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2.) Que la educación en todos los niveles y manifestaciones es prioridad para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región. 3.) Que la educación superior, facilita las posibilidades de acelerar el desarrollo y con él, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. 4.) Que la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, ofrece diferentes programas académicos de interés para la población de Ocaña. 5.) Que en el municipio de Ocaña hay un pronunciado grupo de estudiantes víctimas del conflicto armado que se encuentra cursando las diferentes carreras presenciales que ofrece la UFPSO. 6.) Que es un deber de los entes municipales atender mediante acciones afirmativas a aquellos grupos vulnerables y en especial aquellos que han sufrido el flagelo del conflicto armado. PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos institucionales, administrativos y financieros, para apoyar a





CONVENIO N° 017 DE FECHA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA UFPSO.

estudiantes durante el primer y segundo semestre del 2.015 con promedio académico igual o superior a tres cinco (3,5) víctima del conflicto armado, residentes en el municipio de Ocaña, que se encuentren matriculados en la modalidad presencial, en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y que estén cursando el segundo semestre en adelante dentro de los diferentes programas ofrecidos por dicha alma mater". SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: La Universidad se compromete a: 1) a descontar de la liquidación de la matricula financiera del segundo semestre del 2015, la suma de Doscientos guince mil ciento sesenta y tres pesos M/cte. (\$ 215.163) a todos y cada uno de los Ciento sesenta y dos (162) estudiantes que serán beneficiados durante el primer y segundo semestre del 2.015 con el presente convenio (todos en la modalidad presencial) previa verificación del listado oficial presentado por el Municipio de Ocaña. 2) Asegurar el cumplimiento de la metodología y contenidos de la asignatura de cada carrera y el tiempo de duración de cada uno de los programas escogidos por los beneficiarios. 3) garantizar los profesores, quienes actuaran como instructores principales o de apoyo para cada materia establecida para el semestre académico. 4) Contar con los recursos técnicos y administrativos para desarrollar las asignaturas del semestre académico. EL MUNICIPIO DE OCAÑA se compromete a 1) Transferir oportunamente la suma de VENTISEIS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS para efecto de desarrollar el objeto de este convenio. TERCERA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO. Las actividades objeto del presente convenio se desarrollaran dentro del Municipio de Ocaña en la sede de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña. CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO. El municipio de Ocaña se obliga a desembolsar a favor de la UNIVERSIDAD la suma de VENTISEIS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$26.249.998), o el valor diferencial de acuerdo a la lista de beneficiados, por concepto de lo correspondiente a la matrícula de los alumnos en el Primer y Segundo semestre académico 2015, previa prestación de la cuenta de cobro por parte de la UNIVERSIDAD y verificación del municipio de Ocaña. QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL. El municipio de Ocaña pagará la suma de VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$26.249.998). o el valor diferencial de acuerdo a la lista de beneficiados con cargo al rubro presupuestal 236080504 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PSD, de acuerdo con el CD 0531 de Abril 6 de 2015, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Ocaña. SEPTIMA. En el evento en que los estudiantes presenten un promedio académico inferior a tres cinco (3,5) serán automáticamente excluidos de los beneficios que ofrece el convenio. OCTAVA SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio por medio de la Secretaria de Gobierno, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento y por parte de la UNIVERSIDAD, la oficina de admisiones, registro y control. NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA. Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE OCAÑA, la UNIVERSIDAD se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor equivalente del diez por ciento (10%) del



Secretaria de Gobierno Ocaña Es Confiable



1.1 MAY 2015

## CONVENIO Nº 017 DE FECHA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA UFPSO.

convenio, lo que se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestara mérito ejecutivo. DECIMA. SUSPENCIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un apta donde consta tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión decima primera sección ninguna de partes podrá hacer el convenio a ninguna persona Natural o jurídica menos que medie consentimiento expreso y escrito de la pate interesada en la sesión. DECIMA SEGUNDA SUBCONTRATACION. LA UNIVERSIDAD solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa escrita DEL MUNICIPIO DE OCAÑA. DECIMA TERCERA.GARANTIAS. Por la naturaleza del presente convenio y por tratarse la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER SECCIONAL OCAÑA de una institución oficial de carácter público no se exigirá garantía alguna para la ejecución del presente convenio. DECIMO CUARTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidara en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 del 2007. MUNICIPIO DE OCAÑA. DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8 de ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobre venir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. DECIMA SEXTA PERECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCION. El convenio se considerara perfeccionando con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestales correspondientes, 2) el registro presupuestal DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se llegaren a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo y conciliación. DECIMA OCTAVA. DOCUMENTO DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio y a manera de anexo, el listado oficial de los estudiantes que se beneficiara con el presente contrato interadministrativo

Para constancia se firma en Ocaña, a los

1 1 MAY 2015

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ

Director UFPS Ocaña

Asedor Judipico UF180

JESUS ANTONIO SANCHEZ CLAVIJO

Alcalde Municipal de Ocaña